

CÓDIGO DEL PROYECTO: PPE-21-0045

Lima, 08 de febrero de 2022

Señores

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Presente. -

Asunto: Solicita autorización para la ejecución de obras del proyecto EXT. DE RED AV. MELLO

FRANCO 652 SECTOR 000400 MALLA 01.

Radicado: R2021 - 151083

De nuestra consideración:

Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda, identificada con RUC Nº 20503758114, debidamente representada por su apoderado el Señor Roberto Franco Gianoli Hanke, Identificado con DNI Nº 10609610, con poderes inscritos en la partida electrónica Nº 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante usted respetuosamente, nos presentamos y decimos:

Que, en el marco del proyecto de masificación del servicio público de gas natural promovido por el Gobierno Central (Proyecto Camisea), venimos a solicitar autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado "EXT. DE RED AV. MELLO FRANCO 652 SECTOR 000400 MALLA 01", ubicado en el Distrito de Jesús María, tal como se señala en los planos de ubicación y la memoria descriptiva que se adjuntan.

• AV. MELLO FRANCO, DESDE AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI HASTA JR. HUASCAR

Conforme a lo señalado en el Art. 81 de Decreto Supremo N° 042-99-EM (Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos), el concesionario de distribución podrá abrir los pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas que se encuentren dentro del área de concesión, previa notificación a la Municipalidad respectiva, quedando obligado a efectuar la reparación que sea menester dentro del plazo otorgado por dicha Municipalidad.

El estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto ha sido aprobado mediante R.D N°0116-2004-MEM/AAM de fecha 13 de agosto del 2004, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, adjuntamos la siguiente documentación:

- 1. Plano de Ubicación
- 2. Planos de planta y perfil
- 3. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas
- 4. Cronograma de Obra

Por su parte, informamos la contratación de la empresa ALFACO SAC identificada con RUC N°20601832390, para la elaboración de dichos trabajos contando como responsable por parte de la empresa contratista con el Ingeniero Yerlyn Yack Gómez Melgarejo, con registro del Colegio de Ingenieros N°213465; asimismo, nuestra representada designa como persona responsable al Ingeniero Raúl García, con Registro del Colegio de Ingenieros N° 64179.











En ese sentido, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 124.1 del artículo 124º del TUO de la Ley Nº 27444, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de este procedimiento al señor WILSON GUERRERO BUITRAGO identificado con C.E. 001022384 y/o LUIS CARLOS MOLINA QUINTANILLA con DNI Nº 45624802, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda, hasta la finalización del proyecto.

Asimismo, señalamos que de acuerdo al numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, vuestro despacho nos podrá notificar a los siguientes correos electrónicos:

- Casilla.Electronica@proveedores.calidda.com.pe.
- Gestion.Permisos@calidda.com.pe
- Luis.Molina@alfacosac.com

POR TANTO:

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por: ROBERTO FRANCO GIANOLI HANKE Fecha: 08/02/2022 16:01:22

Roberto Franco Gianoli Hanke Sub Gerente Legal















CONSULTA DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

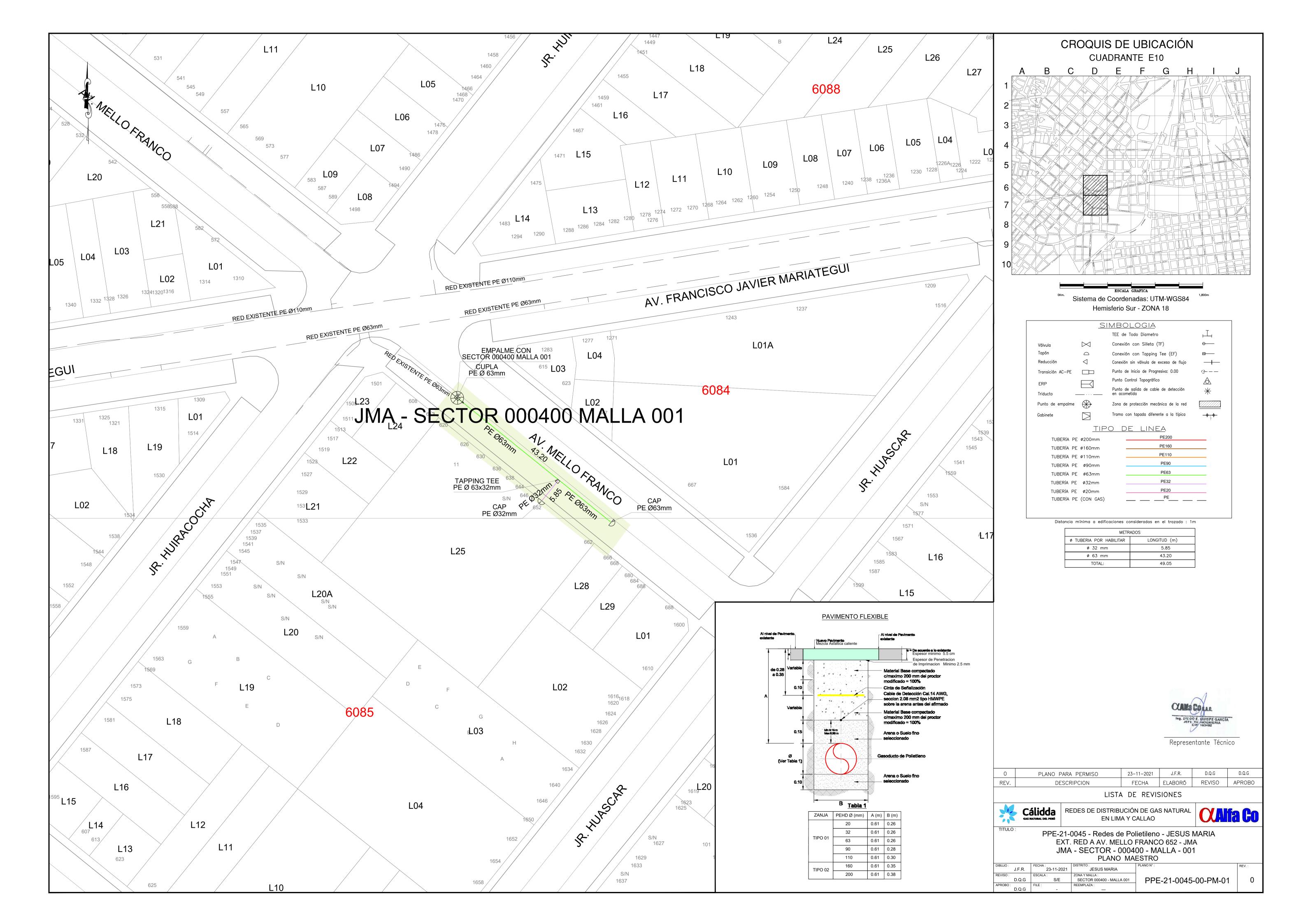
SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO					
TIPO DE DOCUMENTO	NRO.DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN			
EXPEDIENTE	2022 - 0000021212	09-02-2022 03:16:04 PM			
RUC / DNI	ADMINISTRADO				
20503758114	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.				

DATOS DEL DOCUMENTO RECIBIDO			
TIPO Y NÚMERO	FOLIO		
AUTORIZACIONES DE OBRAS EN VIAS PUBLICAS	58		

MOVIMIENTOS DEL DOCUMENTO

NRO	FECHA DE DERIVACIÓN	ÁREA DESTINO	ESTADO	
1	09-02-2022 03:16:04 PM	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	EN PROYECTO	

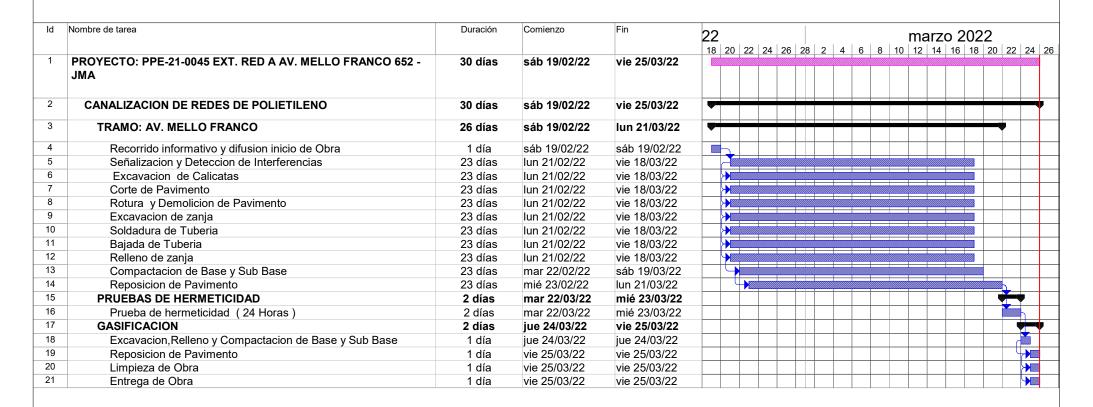
Consulta realizada: 02/09/2022 15:59:49





CRONOGRAMA DE OBRA Proyecto: PPE-21-0045 EXT. RED A AV. MELLO FRANCO 652 - JMA SECTOR 000400 - MALLA 001 JESUS MARIA





Tarea		Tareas externas		solo duración		Tareas externas	♦
División		Hito exteTarea	♦	Informe de resumen manual	•	Hito externo	
Hito	♦	Hito inactivo		Resumen manual	•	Progreso	
Resumen		Resumen inactivo		solo el comienzo		División	$\hat{\Psi}$
Resumen del proyecto		Tarea manual	\Diamond	solo fin	•		

Ing. DIEGO E. GUISPE GARCIA
JEFE DE MIGENIERIA
CITY 183492

YERLYN YACK GOMEZ MELGAREJO INGENIERO MECANICO Reg. CIP N° 213465

5% DE RED AV MELLO FRANCO N° 652 SECTOR 00400 MALLA 01_TRABAJOS PARALIZADOS

Carlos mayta quispe <checafic@gmail.com>

Sáb 14 May 2022 10:55

Para: Casilla Electronica < Casilla. Electronica@proveedores.calidda.com.pe>

Estimados Señores de CALIDDA

Buen día, soy Carlos Mayta representante de la junta de propietarios del edificio PERGOLA, ubicado en la Av. Mello Franco 630 distrito de Jesús Maria.

El motivo de mi correo es acerca de los trabajos de tendido de tubería que iban a realizarse en nuestra avenida el 12/05, pero arbitrariamente fueron paralizados por parte de la municipalidad de Jesús Maria.

Como propietarios estamos muy preocupados con la situación y deseamos saber como va el proceso de solución. Cuales son las medidas que esta realizando CALIDDA y el tiempo que demandara la gestión.

Nosotros deseamos apoyarlos para acelerar este proceso, por lo que hemos redactado un oficio de reclamo hacia la municipalidad de Jesús María. En el oficio se indica la arbitrariedad de esta paralización (se adjunta oficio).

Estamos atentos a su respuesta.

Saludos Cordiales.

Señora

PATRICIA DEL PILAR SANTANA YEPEZ

Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA Presente.-

Asunto: Paralización arbitraria de la ejecución de la obra de canalizado de 50.05 m. para tendido de tuberías de 63mm en pista en la Av. Mello Franco cuadra 6, distrito de Jesús María.

Referencia: Carta N° 558-2022-MDJM-GSSC/SOPMU

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nombre de los propietarios del edificio Pérgola, ubicado en la Avenida Mello Franco N° 630 – Jesús María, quienes venimos siendo perjudicados con la decisión ilegal tomada por la Municipalidad de Jesús María, al paralizar la ejecución de la obra en la Av. Mello Franco cuadra 6, distrito de Jesús María, por lo cual expresamos lo siguiente:

Con fecha 12 de mayo del presente, el personal de la empresa Cálidda se apersonó a la cuadra 6 de la Avenida Mello Franco, con la finalidad de ejecutar la obra de canalizado de 50.05 m. para tendido de tuberías de 63mm; sin embargo, el personal de serenazgo impidió que se realice la obra, argumentando que mediante Carta N° 558-2022-MDJM-GSSC/SOPMU, la Municipalidad de Jesús María había declarado improcedente la ejecución de la obra, pese a que se contaba la autorización otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que fue informada en su oportunidad.

Al respecto, debemos precisar que la decisión que tomó la Municipalidad de Jesús María, mediante la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano es arbitraria, dado que la competencia para autorizar la ejecución de obras públicas en la Avenida Mello Franco corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en las Ordenanzas 203 y 341.

El numeral 2 del artículo 3° de la Ordenanza 203 establece textualmente lo siguiente:

ORGANISMOS COMPETENTES

Artículo 3°.- Competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.-Corresponde a la Municipalidad de Lima:

(...)

2.- Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público en el Cercado de Lima; y en áreas de jurisdicción metropolitana como las vías expresas, arteriales y <u>colectoras</u> del Sistema Vial Metropolitano.

Mediante la Ordenanza N° 341 se aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima y, en su artículo 7°, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y <u>Colectoras</u> del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima.

Del mismo modo, en el anexo 2 de la Ordenanza N° 341 se detalla las vías colectores de Lima Metropolitana, donde se puede apreciar que la Avenida Mello Franco se encuentra incluida, conforme se aprecia en los siguientes gráficos.



En concordancia con las ordenanzas antes descritas, el artículo 3° de la Ley N° 30477 – LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LAS MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIOS PÚBLICOS, establece:

Artículo 3. Solicitud de autorización de ejecución de obra y de conformidad de obra

Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a **solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización**, bajo responsabilidad (...).

En ese sentido, conforme se ha detallado en el presente documento, la Avenida Mello Franco es una vía colectora, motivo por el cual, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgar la autorización para ejecutar una obra en dicha vía.

Es por ello que, mediante AUTORIZACIÓN N° D000401-2022-MML-GDU-SAU de fecha 4 de mayo del 2022, la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas-GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, autorizó a la empresa Cálidda la ejecución de la obra conforme se observa en el siguiente cuadro:

1. DI	1. DESCRIPCION DEL PROYECTO:							
"EXT	"EXT DE RED AV MELLO FRANCO N" 652 SECTOR 00400 MALLA 01"							
		UBICACIÓN			PAVIMENTO AFECTADO		PLAZO DE	
Di	ESCRIPCIÓN DE OBRAS	NOMBRE VÍA	TRAMO A INTERVENIR	CLASIFICACIÓN	MODULO VIAL/TIPO	METRADO APROX.	EJECUCIÓN TOTAL	
ss Natural	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE Ø63	AV. MELLO FRANCO	DESDE AV. FRANCISCO MARIÁTEGUI	COLECTORA	PISTA/MIXTO (1)	44.55 ML	30 días calendario	
Red de Gas	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE Ø32	(EO)	HASTA JR. HUÁSCAR	COLECTORA		5.50 ML		
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, DEBE COMUNICAR FECHA DE INICIO DE OBRA PREVIO A SU EJECUCIÓN Y							ÒN Y DEBERÁ	

Por lo tanto, si la empresa que ejecutaría la obra contaba con el permiso correspondiente, no entendemos el motivo por el cual su despacho de forma arbitraria e ilegal, emitió el documento de la referencia, cuando no tienen competencia para la autorización de obras en la Avenida Mello Franco, dado que esta vía está calificada como "colectora".

El accionar que está tomando la Municipalidad de Jesús María está perjudicando a las más de 170 familias que vivimos en el edificio Pérgola, dado que con la paralización de la obra están restringiendo nuestro derecho fundamental al acceso del servicio básico de gas natural. Asimismo, al tratarse del acceso a servicios públicos esenciales, el Tribunal Constitucional ha sentado doctrina en cuanto a la protección de los derechos de los usuarios, estableciendo que no solo tienen derecho a recibir este tipo de servicios (acceso), sino también a que éstos sean dispensados en condiciones óptimas o favorables (Sentencia 1865-2010-PA-TC), esto último en razón de que la prestación de este tipo de servicios básicos no solo tienen incidencia en la vida y la salud de la persona, sino también en su derecho a la dignidad (Sentencia 3668-2009-PA-TC).

Por otro lado, es importante mencionar que, la emisión del documento de improcedencia, a través del cual se paralizó la obra que se encontraba debidamente autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima configuraría el delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal, el cual establece que "El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".

Finalmente, por los fundamentos señalados en el presente documento, exhortamos a su despacho se abstenga e interferir la ejecución de la obra de canalizado de 50.05 m. para tendido de tuberías de 63mm en pista en la Av. Mello Franco cuadra 6, distrito de Jesús María, caso contrario, tomaremos las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables por este acto ilegal.

Sin otro particular, nos despedimos

Atentamente

Anexo

Copia de la Autorización N° D000401-2022-MML-GDU-SAU Carta N° 2022-110716 - Comunicación de inicio de obras en Vías Metropolitanas Carta N° 558-2022-MDJM-GSSC/SOPMU

NOMBRE Y APELLIDO	DPTO	FIRMA

<u> </u>	